



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.419 / 2014.

ZAPALLAR, 06 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.154/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 124/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, emitido por el Encargado Depto. Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Anexo de Contrato de fecha 15 de octubre de 2014 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar con Ecometro Urbanismo SPA.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE "Anexo de Contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar", según siguiente detalle:**

En Zapallar, a miércoles 15 de octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos con domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra "**ECOMETRO URBANISMO SpA**", Rol Único Tributario N° 76.189.299-0, quien presta el servicio destinado a la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, representada para estos efectos por doña **Teresa del Pilar Gutiérrez Fuentealba**, chilena, factor de comercio, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, han convenido en el siguiente

anexo de contrato:

PRIMERO: Que con fecha 14 de agosto de 2014, se suscribió un contrato de concesión entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la sociedad **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, representada por doña Teresa del Pilar Gutiérrez Fuentealba, para la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar. Instrumento contractual que fue sancionado por Decreto de Alcaldía N°4159/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

Dicha contratación se sustentó, según proceso de licitación pública N°5325-16-LP14 "Servicio Recolección y Transporte Residuos Sólidos", la que fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien aprobó la proposición de adjudicación según consta en Certificado de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Acuerdo N°122/2014 de fecha 11 de julio de 2014, y que adjudicada por medio de decreto de alcaldía N°3565/2014 de fecha 28 de julio de 2014.

SEGUNDO: Que, durante el mes de julio del año 2013, la Federación Nacional de Recolectores de Basura de Chile, inicio una paralización de actividades, fundamentada en la búsqueda de mejores condiciones laborales y remuneracionales.

Con fecha 31 de julio de 2013, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseo, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FERNASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones remuneracionales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

Conforme a los acuerdos sostenidos en esta mesa de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014, por medio de una Glosa denominada "Compensación por Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Dichos recursos complementarios de la Glosa señalada deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo.

Que con fecha 23 de diciembre de 2013, mediante resolución N°312, del Ministerio del Interior, que Determina monto correspondiente a cada Municipalidad por Concepto de Compensación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, estableció el monto por Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo (\$) correspondiendo al Municipio de Zapallar el monto de \$5.170.110 (Cinco millones ciento setenta mil ciento diez pesos).

Con fecha 30 de enero de 2014, ingresaron a las cuentas municipales los recursos complementarios señalados anteriormente, correspondientes a la Municipalidad de Zapallar, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), ascendientes a un monto de \$25.619.540.- (Veinticinco millones seiscientos diecinueve mil quinientos cuarenta pesos.) que corresponde a la cifra total por compensaciones de predios exentos de impuesto territorial y predios exentos del pago de derechos de aseo a las municipalidades del país a que se refiere el párrafo anterior.

Que con fecha 28 de mayo de 2014, bajo decreto de pago N°2012, se transfirió una cantidad de \$2.585.055 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos), a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA, dado que a la fecha para realizar la transferencia de los recursos acordados, la empresa contratada en ese momento, tenía un contrato vigente sancionado por Decreto de Alcaldía N°208/2014 de fecha 6 de Enero de 2014, con una duración de 6 meses, por lo que correspondió transferir la mitad del monto por Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo (\$).

TERCERO: Que, con esta fecha, la Municipalidad de Zapallar, viene en dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la mesa técnica, y en particular al acuerdo de mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo, transfiriendo a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA., el monto de \$2.585.055.- (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos) correspondiente al monto proporcional remanente que queda pendiente hasta que se adjudicara la propuesta pública N°5325-16-LP14 "Servicio Recolección y Transporte Residuos Sólidos", resultando como empresa adjudicada a ECOMETRO URBANISMO SpA., a fin de otorgar, por una sola y única vez, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo de la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. y que presten servicios en la comuna de Zapallar, según se acredita en nómina que se adjunta al presente instrumento, firmada por la Inspección Técnica del servicio del contrato, como de la contraparte técnica de la empresa.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La transferencia de los recursos se efectuará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la empresa "ECOMETRO URBANISMO SpA", Rol Único Tributario N°76.189.299-0, emitido por la Municipalidad de Zapallar.

Las partes hacen presente que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores de la nómina antes señalada.

CUARTO: Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en el numeral Tercero, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, adjuntando además, la nómina de trabajadores beneficiarios señalada en la cláusula anterior, como también, deberá acompañar las liquidaciones de sueldo en donde se deberá indicar el pago del bono de mejora salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos".

Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio que el trabajador de la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. respectivo, que cumpla con todas las condiciones indicadas en la cláusula cuarta del presente, suscriba un anexo a su contrato de trabajo el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: a) que el bono denominado "Bono de compensación por predios exentos" se paga por una sola y única vez al trabajador. b) que en caso alguno el bono de Compensación por Predios Exentos constituye remuneración para los efectos del artículo N°42 y N°172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

La no suscripción por parte del trabajador de ECOMETRO URBANISMO SpA., del respectivo anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a ECOMETRO URBANISMO SpA. a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que le corresponda a dicho trabajador, dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Zapallar. En todo caso, ECOMETRO URBANISMO SpA. se compromete a que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono de Compensación por Predios Exentos a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el Bono de Compensación de Predios Exentos que se realice a cada trabajador, será imponible, esto quiere decir, que de dicho pago se deducirán las cotizaciones de seguridad social que le corresponda a cada trabajador respectivamente, conforme al incremento de sus remuneraciones que producto del pago de este bono correspondan en orden a no afectar la remuneración y sueldo base establecidos en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

QUINTO: Que, en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta, la Municipalidad de Zapallar estará facultada para descontar del estado de pago señalado en la cláusula cuarta, los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta anterior.

Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA., conforme lo establecido en el contrato, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la empresa, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

SEXTO: La nómina de trabajadores que se adjunta forma parte integrante del presente anexo.

SEPTIMO: En todo lo demás y que no ha sido modificado por el presente instrumento, rige el contrato celebrado entre las partes con fecha 14 de agosto de 2014.

OCTAVO: La personería de doña Ximena Olivares Cerpa para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como Alcaldesa Subrogante, consta en decreto de alcaldía N°4.587/2014 de fecha 16



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de septiembre de 2014, La personería de doña Teresa del Pilar Gutiérrez Fuentealba, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO SpA. consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 05 de Enero de 2013, otorgada ante don Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago.

NOVENO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El presente instrumento, en comprobante y señal de aceptación las partes firman, extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Zapallar, y uno en poder de ECOMETRO URBANISMO SpA.

2° IMPUTESE la transferencia a la cuenta **215-24-01-999-001-000** denominada "Otras Transferencias al Sector Privado".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 5419.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DEPTO. MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.